



QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OCHENTA
 Y TRES.

fue sin perjuicio de tomar la Ciudad las conven-
 pones de las Provisiones que sean lo mismo p.
 con que qualquiera abuso o infundada practica
 que se haia introducido en perjuicio de las
 legaciones que pertenecen, y de lo consentido; y
 para que lo execute lo pone en su alta Comision
 esperando el efecto lo que sea de su agrado de lo
 que Intendencia en esta dha Ciudad Acordado
 que por el referido Señor Don Alonso de
 In Companero, Don Juan Tacuri Ruiz, si se ha
 va en disposicion p. ello, y no lo emando por otros
 de los Cavalleros Regidores que elija dho Señor
 Don Alonso, se pase oficio in foro al Reveren-
 do Abad y Curato, mandandole las Ordi-
 naciones que vayan sobre que, para la re-
 leccion de Semexamer funciones y otras
 iguales deuen acordarse de Mancomun el
 dia de la Teledada, y con que el dho Curato
 Eclesiastico no cobiera otra Suma Preben-
 sion se formalize por escrito Legaria, en
 la que se inscriben las Suplicas reales
 Ordi que previenen lo referido, y en el

